



"Año del buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 98683-2017

# Resolución Directoral

N° 2108 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 29 SEP 2017

## VISTO:

El expediente administrativo de fecha 22 de junio de 2017, tramitado por JULIO YAKABI YAGUI, sobre extinción de derecho de uso de agua por renuncia del titular de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – LRH, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece en el artículo 102°, numeral 102.1 que: "La Autoridad Nacional del Agua declara la extinción de los derechos de uso del agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 111-2005-AG/ATDR.CHRL, de fecha 22 de febrero de 2005, se otorgó licencia de uso de agua con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego San Lorenzo, a favor de JULIO YAKABI YAGUI, para el predio con código 05350, con un área bajo riego de 1.2800 ha. y con un volumen máximo de agua de 19 892 m<sup>3</sup>/año, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes San Lorenzo, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 125-2017-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL.AT/RMR de fecha 07 de agosto de 2017, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que es técnicamente procedente extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 111-2005-AG/ATDR.CHRL, de fecha 22 de febrero de 2005, a favor de JULIO YAKABI YAGUI, por renuncia del titular;

Que, de la evaluación de la solicitud presenta por JULIO YAKABI YAGUI, quien solicita extinción de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por renuncia del titular, ha acreditado ser usuario de la Comisión de Regantes San Lorenzo para el predio denominado El Porvenir, con código 05350, con un área bajo riego de 1.2800





"Año del buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 98683-2017

ha., mediante la Resolución de Intendencia N° 219-2008-INRENA.IRH de fecha 07 de abril de 2008, así como ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la ANA, por lo tanto, corresponde acceder a la solicitud de la administrada, debiendo revertir al Estado un volumen de agua 19 892 m³ anuales;

Que, contando con la opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza mediante Informe Legal N° 608-2017-ANA-AAA.CF-UAJ/LQY de fecha 25 de agosto de 2017, así como de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar la **EXTINCIÓN** la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, por renuncia del titular, otorgada a favor de JULIO YAKABI YAGUI, mediante Resolución Administrativa N° 111-2005-AG/ATDR.CHRL, de fecha 22 de febrero de 2005, de acuerdo a lo siguiente:



Datos del Usuario		Ubicación Predial y superficie bajo riego			Volumen máximo otorgado (m3/año)	Resolución
Apellidos y Nombres	DNI	Código Catastral	Nombre de Predio	Superficie bajo riego (ha)		
YAKABI YAGUI, JULIO	07084911	05250	El Polvorín	1.2800	19 892	Resolución Administrativa N° 111-2005-AG/ATDR.CHRL



**ARTÍCULO 2°.-** Revertir al Estado un volumen de 19 892 m3/año, como consecuencia de la extinción del derecho.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la actualización de la extinción de la licencia resuelta en el presente acto, al Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a JULIO YAKABI YAGUI y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, con copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.C.  
Archivo  
ADOV/lqy



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE FORTALEZA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia  
RECTOR DE LA A.A.A. CAÑETE FORTALEZA